



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2026-MDM

Morales, 30 de abril de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 05-2026-MDM, publicada con el día 21 de abril del 2026, mediante la cual se APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE MORALES; el **INFORME N° 0118-2026-OGPyP-MDM**, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual **SOLICITA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO 2027**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local, formulan sus presupuestos participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, estando a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la ley N° 29298 Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la ley N° 28056 La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión,

Que mediante Reglamento de la ley N° 28056- Ley marco de Presupuesto Participativo, indica que el equipo técnico lo integran los profesionales y técnicos de la oficina, o quien haga sus veces, pudiendo estar integrado, además por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la sociedad Civil. Es Presidido por el jefe del área de planeamiento y presupuesto, o quien haga sus veces, en el gobierno local y tiene responsabilidad de conducir el proceso de Presupuesto participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que se hace referencia el artículo 8 del reglamento,

Que en el artículo 53° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción,

Que, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y del presente Reglamento.

Que en el inciso 10.1, Artículo 10. Dice que la Programación Multianual de Inversiones se realiza para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.

Que, el Instructivo N° 001-2010-ef/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" Basado en Resultados y probado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo o en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

En tal sentido, el Concejo Municipal Distrital de Morales, aprobó la Ordenanza Municipal N° 05-2026-MDM, ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL 2027, la misma que en su Artículo Noveno menciona la conformación del Equipo Técnico,

Que, mediante INFORME N° 0118-2026-OGPyP-MDM, de fecha 22 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo para conformar el equipo técnico para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2027.

Por tanto, y con las facultades conferidas por la la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO que tendrá la responsabilidad de conducir y brindar el soporte técnico en el desarrollo Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el 2027, el cual está conformado por:

EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
NOMBRES	DNI	CARGO	PROFESIÓN
Liber Gueorgui Avila Crespin	45633961	Gerente Municipal	Ingeniero Civil
Wilfredo Vargas Carahuatay	46516866	Jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Contador
Agustin Rojas Guerra	42781484	Gerente de Desarrollo Territorial y Economico	Ingeniero Civil
Edson Ricardo Benites Vela	71472622	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Ingeniero Ambiental
Marleny Rojas Gómez	01144119	Gerencia de Desarrollo Social	Lic. Administración



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y los miembros del equipo técnico, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

